Unidad: DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 00502 DEL 05 DE MARZO DE 2026 Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO 2015 REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

CONTRATO N.°: 96-7-201562-25

CONTRATISTA: SCALPEL SAS

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS MARCAS: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 19"

VALOR DEL CONTRATO: **QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($15.135.462,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

VALOR ADICIÓN No. 1: **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($2.133.538,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($17.269.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

COMPAÑÍA ASEGURADORA: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA**

PÓLIZAS N°: **CSC-100058747** Anexo: 1 Expedida el: **31/03/2026**

Amparo	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento	$3.453.800,00	04/11/2025	30/11/2026
Prestaciones sociales	$863.450,00	04/11/2025	30/11/2029
Calidad del servicio	$6.907.600,00	04/11/2025	28/02/2027
Calidad y correcto funcionamiento	$5.180.700,00	04/11/2025	28/02/2027

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en Bogotá, 15 ABR 2026

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Elaboró: AA_32 **JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ** Analista de contratos Grupo Contratos HOCEN
Revisó y aprobó: Teniente **CAROLINA CARDONA QUICENO** Jefe Grupo Contratos Grupo Contratos HOCEN
Revisó y aprobó: Mayor **GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Área Logística y Financiera Área Logística y Financiera HOCEN
Revisó y aprobó: PS-24 **MILTON RICARDO CASAS IREGUI** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.14 12:23:21 -05:00

Código de Seguridad: HYabanlmzGnZTlvKF1sSGQ==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA CSC-100058747 **No. ANEXO** 1 **No. CERTIFICADO** 280160154 **No. RIESGO**

TIPO DE DOCUMENTO **FECHA DE EXPEDICIÓN** 31/03/2026 **SUC. EXPEDIDORA** CEN SABANA CENTRO

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	04/11/2025	24:00 Horas Del	30/11/2029		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SCALPEL SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.093.750-5
DIRECCIÓN	CRA 52 144- 35	**TELÉFONO**	3102699213
ASEGURADO	POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.067.597-4
DIRECCIÓN	CARRERA 59 NO. 26-21	**TELÉFONO**	5804400
BENEFICIARIO	POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL	**No. DOC. IDENTIDAD**	830.067.597-4
DIRECCIÓN	CARRERA 59 NO. 26-21	**TELÉFONO**	5804400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA AJUSTA Y ACLARA EL VALOR DEL CONTRATO EN $2.133.538 PARA UN TOTAL DE $17.269.000, SEGUN MODIFICACION N° 001 AL CONTRATO N° 96-7-201562-25, SUSCRITA ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y SCALPEL SAS

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.96-7-201562-25 , CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS DE LAS MARCAS: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 19.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/03/2026	24:00 Horas Del 30/11/2026	3.453.800,00	6.250,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 26/03/2026	24:00 Horas Del 30/11/2029	863.450,00	6.250,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 26/03/2026	24:00 Horas Del 28/02/2027	6.907.600,00	6.250,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 26/03/2026	24:00 Horas Del 28/02/2027	5.180.700,00	6.250,00

TOTAL ASEGURADO $ 16.405.550,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FERCOR Y CIA AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	4.750,00
TOTAL A PAGAR	$	29.750,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplamos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7	Amparo de calidad del servicio	6
1.8	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2	**EXCLUSIONES**	**6**
3	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4	**VIGENCIA**	**7**
5	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6	**COMPENSACIÓN**	**9**
7	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9	**SUBROGACIÓN**	**10**
10	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Garantía única de cumplimiento en favor de
Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 **Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**

2.2 **Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.**

2.3 **Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.**

2.4 **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.**

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

seguros mundial®



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

seguros mundial

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.31 17:17:42 -05:00

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N 68 - 14 PISOS 1 2 3 - BOGOTA
TELEFONO 7455500 FAX 7455220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

NIT 860037013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO PERTENECEMOS AUTORRETENEDORES

Código de Seguridad: HYabanlmzGnZT1vKF1sSGQ==

No. PÓLIZA	No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. RIESGO
CSC-100058747	1	280160154	

TIPO DE DOCUMENTO — **FECHA DE EXPEDICIÓN** 31/03/2026 — **SUC. EXPEDIDORA** CEN SABANA CENTRO

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 04/11/2025	24:00 Horas Del 30/11/2029	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	SCALPEL SAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	830093750-5
DIRECCIÓN	RAPPI SAS	**TELÉFONO**	3102699213
ASEGURADO	POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL	**No. DOC. IDENTIDAD**	830067597-4
DIRECCIÓN	CRA 52 144-35	**TELÉFONO**	5804400
BENEFICIARIO	POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL	**No. DOC. IDENTIDAD**	830067597-4
DIRECCIÓN	CRA 52 144-35	**TELÉFONO**	5804400

OBJETO DE CONTRATO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA AJUSTA Y ACLARA EL VALOR DEL CONTRATO EN $2.133.538 PARA UN TOTAL DE $17.269.000, SEGUN MODIFICACION N° 001 AL CONTRATO N° 96-7-201562-25, SUSCRITA ENTRE LA NACION - POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y SCALPEL SAS

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.96-7-201562-25 , CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS DE LAS MARCAS: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 19.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 26/03/2026	24:00 Horas Del 30/11/2026	3.453.800,00	6.250,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 26/03/2026	24:00 Horas Del 30/11/2029	863.450,00	6.250,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 26/03/2026	24:00 Horas Del 28/02/2027	6.907.600,00	6.250,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 26/03/2026	24:00 Horas Del 28/02/2027	5.180.700,00	6.250,00

TOTAL ASEGURADO $ 16.405.550,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
FERCOR Y CIA AGENCIA DE SEGUROS LTDA.	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	0,00
IVA	$	4.750,00
TOTAL A PAGAR	$	29.750,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 31/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cuidemos los sueños de nuestro planeta, reciclando responsablemente
Preferimos el medio ambiente evitando la impresión de este documento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle del pago

Transaction ID:

1f2f41d5-ff75-4ac9-a376-75e5543f8022

Creado:4/1/26, 7:27 PM |Actualizado: 4/1/26, 7:28 PM

País:	CO
Estado:	SUCCEEDED
Subestado:	SYNC
Cliente:	SCALPEL SAS SCALPEL SAS
Descripción :	**Boleta de Pago No. :** 20260100161513 **Polizas:** 100058747-1
Correo:	juankastillo22@gmail.com

Valor venta

$29,750.00

Descargar Cerrar

seguros mundial®

Aliados

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CSC-100058747** y endoso, **1** cuyo afianzado es: **SCALPEL SAS** Asegurado o Beneficiario: **POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL / POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** , expedida por la Compañía en **31/03/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN SABANA CENTRO a los **31** días del mes **MARZO** del año **2026**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

Detalle del pago

Transaction ID:

1f2f41d5-1f75-4ac9-a376-75e5543f8022

Creado: 4/1/26, 7:27 PM ; Actualizado: 4/1/26, 7:28 PM

País:	CO
Estado:	SUCCEEDED
Subestado:	SYNC
Cliente:	SCALPEL SAS SCALPEL SAS
Descripción :	**Boleta de Pago No. :** 20260100161513 **Polizas:** 100058747-1
Correo:	juankastillo22@gmail.com

Valor venta

$29,750.00

Descargar Cerrar

CONSULTA DE POLIZAS

Ramo

○ SOAT ◉ Cumplimiento ○ Judiciales ○ Arrendamiento ○ Otros Ramos

Certificado No.
280160154

☐ No soy un robot
reCAPTCHA

El No. de certificado se encuentra ubicado en la parte superior central de su póliza.

Si tu póliza fue emitida después del 20 de septiembre de 2021, por favor solicita la impresión de la misma:

Código de Seguridad	HYabanlmzGnZTlvKF1sSGQ==		
Número de póliza	100058747	Número de anexo	1
Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082	Fecha de expedición	31/03/2026
Inicio de vigencia Global	04/11/2025	Fin de vigencia Global	30/11/2029
Tomador	SCALPEL SAS		
Asegurado	POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL	Valor asegurado	16.405.550,00
		Movimiento	MODIFICACION

Objeto de póliza: GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.96-7-201562-25 , CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDOS REPUESTOS GENUINOS DE LOS EQUIPOS DE LAS MARCAS: CADWELL, THERMO FISHER SCIENTIFIC/SHANDON, FUJINON E INNOMED, GENERAL ELECTRIC, KAIKA, MATACHANA, RICHARD WOLF, OTOPRONT, BTL, ESCO, CONMED, HAMILTON, NATUS, SORING Y BOWA DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL GRUPO 19.
ASEGURADO Y BENEFICIARIO: LA NACION - POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD HOSPITAL CENTRAL - NIT: 8300675974

CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 26/03/2026	24:00 Horas del 30/11/2026	$ 5.453.000,00	$ 6.250,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 26/03/2026	24:00 Horas del 30/11/2029	$ 263.430,00	$ 6.250,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 26/03/2026	24:00 Horas del 28/02/2027	$ 6.807.600,00	$ 6.250,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 26/03/2026	24:00 Horas del 28/02/2027	$ 5.180.700,00	$ 6.250,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.
Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

SCALPEL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá, 8 de abril de 2026

PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES

El suscrito Revisor Fiscal y Representante Legal de SCALPEL S.A.S., certifica que a la fecha se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes de los últimos seis (6) meses anteriores, a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, así como a los Sistemas de Salud, pensión y riesgos profesionales ARP (Articulo 50 de la ley 789 de 2002)

Cordialmente,

JOAQUIN RODRIGO SANCHEZ M
Representante Legal / Gerente
C.C. 19.414.444 Bogotá

LUZ MARINA SOLANO
Revisor Fiscal
C.C 23.550.201 Bogotá

Carrera 52 N° 144 – 35
Tels. +57(1) 274 7634
+57(1) 274 4167
Fax. +57(1) 627 3676
www.scalpel.com.co
Bogotá D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.550.201

SOLANO GUATIBONZA

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1956

DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-DIC-1976 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00164161-F-0023550201 20090724 0013858397A 2 1230102279

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



8987-T

LUZ MARINA
SOLANO GUATIBONZA
C.C. 23.550.201
RESOLUCION INSCRIPCION 940-T FECHA 21-VII-83
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Presidente

-VR01101-33

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3 B 6 B 0 F 5 7 F E B 0 0 5 B 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MARINA SOLANO GUATIBONZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 23550201 de DUITAMA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 8987-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmmgelvez	MONICA MILENA GELVEZ QUINTERO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-001	HOSPITAL CENTRAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-03-30-4:56 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 154926 de fecha 2026-03-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	143926	Fecha Registro:	2026-03-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:		16-01-02-001 HOSPITAL CENTRAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio: 0,00
Valor Inicial:	2.133.538,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	2.133.538,00	Saldo x Obligar: 2.133.538,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830093750	Razón Social:	SCALPEL S A S	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	17208309323	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79949470	Nombre:	JUAN PABLO BLANCO SIERRA	Cargo:	DIRECTOR HOSPITAL CENTRAL POLICIA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	96-7-201562-25	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Fecha:	2026-03-30

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
001 ATENCION SALUD	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E	Nación	16	SSF		2.133.538,00	0,00		
					Total:	2.133.538,00	0,00	2.133.538,00	2.133.538,00

Objeto:	AD 96-7-201562-25 PRESTACIÓN SERVICIOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO REPUESTOS GENUINOS MARCA BARKEY HOCEN PONAL PR-HOCEN-0279-25 CPAA 1752

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	DISAN HOSPITAL CENTRAL	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-03-30	2.133.538,00	2.133.538,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

PS-18 CLAUDIA MILEN ALFONSO CALVO
JEFE GRUPO FINANCIERO HOCEN (E)